

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Doce (12) de noviembre dos mil veinte

Proceso	SUCESSION
Radicado	2019 178
Asunto	Aclaración

Lo solicitado en escrito presentado por el apoderado de los interesados, es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 286 del CGP, EL Juzgado, dispone:

Aclarar el auto por el cual se aceptó la aclaración al trabajo de adjudicación, en el sentido de que la fecha correcta del mismo, es **CATORCE (14) DE FEBRERO DE DO MIL VEINTE** y no como se indicó "...DE DOS MIL DIECINUEVE"

NOTIFIQUESE



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**